MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Alto Paraná – Paraguay
Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

ADENDA Nº 01

CONTRATO Nº 08/2013
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS - TARJETAS PVC PARA REGISTROS Y HABILITACIONES. (AMPLIACIÓN DE CONTRATO)

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **VSA COMERCIAL**, con RUC Nº 820668-6, con domicilio en Av. Mcal. Estigarribia c/ Piribebuy de Ciudad Presidente Franco, debidamente representado por el **Sr. ALCIDES SARTORIO VANNI,** con Cedula de Identidad Nº 820668, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato 08/2013, individualizado como **Concurso de Ofertas Nº 03/13. Adquisición de Artículos Plásticos - Tarjetas PVC para Registros y Habilitaciones**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 247770.

La presente Adenda ha sido autorizada por la Resolución Nº 4626/IM de fecha 20 de setiembre de 2013.

CLAUSULA PRIMERA:
Se dispone la presenta Adenda del Contrato firmado con la empresa VSA COMERCIAL y la misma tendrá vigencia desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2013.-

CLAUSULA SEGUNDA:
El importe de la Adenda asciende a la suma de Gs. 79.600.000 (Guaraníes Setenta y nueve millones seiscientos mil, conforme al siguiente detalle:

Ítems	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Tarjetas en PVC para confección de Habilitaciones y Licencias de Conducir	20.000	3.980	79.600.000
	TOTAL Guaraníes			79.600.000

EL PROVEEDOR con motivo de la firma de la Adenda, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLAUSULA TERCERA:
El pago a la empresa adjudicada será realizado conforme a la cláusula sexta del contrato principal, conforme a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA:
Siguen vigente las demás cláusulas estipuladas en el Contrato Nº 08/2013.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendente

VSA comercial

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná – Paraguay

Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación de la presente Addenda del Contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Oscar Ocampos Cardozo
Secretario General

Municipalidad de Ciudad del Este

Lic. Sandra Mc. Leod De Zacarías
Intendente Municipal

Alcides Sartorio Vanni
C.I.N° 820668
VSA Comercial